

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.
MADRID: Por un mes... 4 escudo 200 milésimas.
Por tres meses... 3 600



PRECIOS DE SUSCRIPCION.
PROVINCIA... Por un mes... 2 escudos 400 milésimas
Por tres meses... 6
Por seis meses... 12
Por un año... 22
ULTRAMAR... Por un mes... 3
Por tres meses... 9
EXTRANJERO... Por tres meses... 7 escudos 800 milésimas.
Por seis meses... 14 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN.

Escuela especial de Operaciones geográficas.
Ilmo. Sr. Enterrada S. M. la REINA (Q. D. G.) de las rauxas expuestas por esa Direccion general de su cargo, y teniendo presente lo prevenido en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1859, el art. 3.º del 2 de Julio de 1861 y el 9.º del 15 de Julio de 1865, se ha servido disponer que se convoque a exámen para proveer, como número máximo, el de 20 plazas de alumnos de la Escuela especial de Operaciones geográficas, con sujecion á las reglas que se establezcan en la instruccion que deberá publicarse por la expresada Direccion.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez 26 de Mayo de 1866.

O'DONNELL.

Sr. Director general de Operaciones geográficas.

Direccion general de Operaciones geográficas.

INSTRUCCION

PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR EN LA ESCUELA ESPECIAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

Artículo 1.º Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos en la Escuela los individuos que reunan las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser españoles.
2.º Hallarse el 1.º de Noviembre del año de la convocatoria entre los 15 y 25 años de edad.
3.º Probar ser de buena vida y costumbres.
4.º Tener la robustez necesaria para los trabajos de campo.

5.º Resultar aprobados de las materias que se exigen para el ingreso, y ocupar en la lista de aprobados un número que se halle dentro del máximo fijado para la admision de alumnos correspondiente al año de la convocatoria.

Las dos primeras circunstancias se acreditarán con la fe de bautismo del interesado debidamente legalizada; la tercera con el certificado de Clero parroco, y de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia; la cuarta por reconocimiento facultativo, y la quinta por medio de exámen ante el Tribunal nombrado al efecto.

Art. 2.º A los parceladores primeros que lleven dos años de ejercer su empleo se les dispensa la circunstancia segunda; pero el número de los que pueden ingresar en cada año con exceso de edad no ha de pasar de la quinta parte del total de las plazas que deban cubrirse.

Art. 3.º Fijado anualmente el máximo de las plazas que hayan de proveerse, se publicará en la GACETA, por lo menos tres meses antes del día en que se cierre el plazo, el llamamiento al concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en la segunda mitad del mes de Setiembre.

Art. 4.º Publicado el llamamiento, los que deseen concurrir lo solicitarán del Ilmo. Sr. Director general de Operaciones geográficas, acompañando á sus instancias los documentos de que se ha hecho mérito para acreditar que reunen las circunstancias primera, segunda y tercera del art. 1.º

Art. 5.º Las instancias así documentadas se entregarán al Jefe de la Escuela especial de Operaciones geográficas hasta el día 15 de Setiembre inclusive; en el concepto de que no será admitida solicitud ninguna que se presente pasado este plazo ni que carezca de los documentos necesarios.

En las instancias expresarán con claridad los aspirantes los señas de su residencia y domicilio. Los parceladores que deseen concurrir á los exámenes dirigirán sus solicitudes por conducto de sus Jefes respectivos.

Art. 6.º Los aspirantes que residieren en Madrid se enterarán por el Jefe de la Escuela de la fecha de la aprobacion de sus documentos respectivos y de la consiguiente autorizacion para presentarse á los exámenes.

Los que se hallasen fuera recibirán por escrito esta misma aprobacion y autorizacion. Art. 7.º Todos los que hayan sido autorizados para presentarse á los exámenes de ingreso deberán concurrir á la Escuela desde el día no feriado siguiente al en que se cierre el plazo para la admision de solicitudes con el objeto de enterarse por la tabilla de órdenes de la misma de aquellas que les conciernen.

Art. 8.º Los exámenes comenzarán por el de la aptitud física, practicándose el reconocimiento por el Facultativo de la Escuela á presencia del Profesor ó Ayudante nombrado al efecto. Cuando un aspirante fuese declarado inútil y no se conformase con esta decision, podrá solicitar un segundo reconocimiento, que se verificará por el Facultativo de la Escuela en unión de otro nombrado por el interesado. Si resultase empate, se nombrará por la Direccion otro nuevo Facultativo, prevaleciendo el voto de la mayoría.

Art. 9.º Verificado el reconocimiento facultativo, se hará en presencia de los declarados útiles el sorteo que ha de fijar el órden según el cual deben ser examinados los aspirantes, sin que despues se admita á exámen al que no haya entrado en el sorteo, como no fuese á los declarados útiles en segundo ó tercer reconocimiento, ó á los que por enfermedad debidamente justificada no hubiesen podido acudir al reconocimiento general. Su punto, sortado entre tantos números como el de individuos concurrentes á dicho reconocimiento general, se intercalará con cifra duplicada despues de la sencilla correspondiente.

Art. 10.º Los exámenes de ingreso comprenderán las materias siguientes: Escritura. Gramática castellana. Idioma francés. Elementos de Geografía. Nociones de Historia. Dibujo. Aritmética. Álgebra. Geometría.

El programa detallado que ha de servir para estos exámenes se publicará cada año al mismo tiempo que la convocatoria. Art. 11.º El exámen de ingreso lo verificará el Tribunal nombrado al efecto bajo la presidencia del Jefe de la Escuela, dividiéndose en los ejercicios que se disponga.

Art. 12.º Las notas de cada ejercicio, lo mismo que las finales del exámen, serán las de aprobado ó desaprobado, calificándose el mérito de los primeros de una manera

análoga á la que rige para los exámenes interiores de la Escuela, decidiendo tambien dicha calificacion cuáles han de ser los que deban quedar fuera de ella, un siendo aprobados, por exceder del máximo establecido.

Art. 13.º El examinando que por enfermedad ó cualquiera otra causa decididamente justificada no fuere en el mismo día de la falta no pudiese asistir á uno ó más ejercicios en el turno que le correspondiera, lo verificará tan luego como aquella cese.

Los que faltasen sin causa justificada, ó los que aun con esta condicion no se presentaren ántes de concluirse el exámen de todos los demás aspirantes, como tambien los que se retirasen sin concluir los ejercicios, pierden todo el derecho al exámen.

Art. 14.º El aspirante que fuese desaprobado en un ejercicio no podrá pasar á inmediatamente, quedando por lo tanto fuera del concurso. Art. 15.º Terminados los exámenes de ingreso, se pondrán para alumnos de la Escuela los que hubieren sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo al puesto que tengan en la lista, si su número excediese al de las plazas que hay que cubrir.

A la aprobacion y el nombramiento de alumnos se hará por el Director general de Operaciones geográficas. Art. 16.º A los aspirantes que por cualquiera causa no sean admitidos en la Escuela se les devolverán los documentos de calificacion y los dibujos que hayan presentado siendo preciso pase á recogerlos el mismo interesado ó persona debidamente autorizada para ello, la que dejará el correspondiente recibí.

Art. 17.º Los aspirantes que sean nombrados alumnos quedan desde entónces sujetos al reglamento interior de la Escuela, y por lo tanto obligados á obedecer las órdenes del Jefe, Profesores y Ayudantes de la misma. Art. 18.º El curso de estudios teórico-prácticos durará tres años, distribuido en los períodos que determine la Direccion general de Operaciones geográficas.

Art. 19.º Los alumnos que cursen con aprovechamiento la primera mitad de los estudios de la Escuela, serán nombrados Aspirantes por el Director general de Operaciones geográficas, y disfrutarán el sueldo de 300 escudos anuales, sin opcion á gratificacion alguna aun cuando tuviesen que practicar fuera del punto de residencia de aquella.

Art. 20.º Los alumnos-aspirantes que sean aprobados del último curso teórico saldrán á las prácticas definitivas con el mismo sueldo de 500 escudos, y la gratificacion de uno y medio por cada día que se ocupen en trabajos de campo.

Art. 21.º Los que terminen con aprovechamiento este último curso teórico, previo un exámen general de fin de carrera, ascenderán á la clase de Ayudantes cuartos de Operaciones geográficas con el sueldo anual de 600 escudos y las gratificaciones de campo correspondientes. Este ascenso será de Real órden, á propuesta de la Direccion y sobre la calificacion general hecha por la Escuela, con arreglo al resultado de los tres años y al de la entrada.

De esta clase se ascenderá á las superiores por el órden de mérito que se establezca. Madrid 26 de Mayo de 1866.—El Director general, Francisco Coello.

PROGRAMA

detailed de las materias de que han de examinarse los que pretendan ingresar en la Escuela especial de Operaciones geográficas.

ESCRITURA.—GRAMÁTICA CASTELLANA.
En el ejercicio de escritura los examinandos escribirán el texto que se les dicte.

El programa de gramática castellana tendrá la misma extension que se exige para la segunda enseñanza. Idioma francés.

El ejercicio de lengua francesa consistirá en la lectura y traduccion del trozo que se les indique. Elementos de Geografía.—Nociones de Historia.

El programa de estas materias tendrá la misma extension que el establecido para el ejercicio de gramática castellana. Dibujo.

Cada examinando puede verificar este exámen, bien sea de dibujo topográfico, de dibujo lineal, de paisaje ó natural, á su voluntad.

El aspirante presentará un dibujo suyo de cualquiera de los géneros expresados. Si el dibujo fuese topográfico, el plano ó trozo de plano que presente, deberá estar hecho por los tres sistemas siguientes: primero, por curvas de nivel; segundo, dibujado á pluma por líneas de máxima pendiente ó normales; tercero, lavado á la tinta de chispa ó á la sepiá. Si el dibujo fuese lineal, será suficiente presentar un dibujo delineado á claro oscuro, una máquina con el rayado de sus diferentes partes, ó la copia de un órden cualquiera de arquitectura. Para el de paisaje presentará la copia de algun dibujo de este género ejecutado al lápiz.

Para el dibujo natural bastará que presente algun dibujo de caberos por lo ménos; los que solo presenten dibujos de esta clase se sujetarán además á un corte ejercicio de delineacion. El examinando copiará en presencia del Tribunal ó del Profesor nombrado al efecto el trozo ó trozos que se le señalen del dibujo que hubiere presentado. Si se creyese conveniente, se podrá disponer que algun aspirante copie trozos de planos distintos de los presentados.

ARITMÉTICA.

Numeracion. Nociones preliminares.—Numeracion hablada y escrita.—Cálculo de los números enteros.—Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de estos números.—Pruebas y aplicaciones de estas operaciones.

Propiedades de los números. Demostrar cuándo un número es divisible por otro cualquiera.—Números primos, sus propiedades, factores y divisores.—Máximo común divisor de varios números.

Fraciones ordinarias. Principios generales.—Simplificación.—Reduccion á común denominador.—Variaciones que sufre el valor de una fraccion según varian sus términos.—Suma, resta, multiplicacion y division de fracciones.

Fraciones decimales. Definicion y propiedades.—Modo de sumarlas, restarlas, multiplicarlas y dividir las.—Cómo se verifican estas operaciones cuando se combinan con números enteros.—Trasformacion de una fraccion ordinaria en decimal, y de una decimal en ordinaria en todos los casos que se presenten.—Evaluacion de un producto ó de un cociente en ménos de una unidad de un órden dado.—Método abreviado para hacer la multiplicacion y division ordenada.

Números denominados ó complejos. Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estos números.—Problemas que se propongan.

Potencias y raíces. Su definicion y modo de expresarse.—Términos de que se compone el cuadrado y el cubo de una cantidad dividida en dos sumandos.—Potencias de una fraccion.—Extraccion razonada de la raíz cuadrada ó cúbica de un número cualquiera, ya sea entero ó fraccionario.—Aproximacion de estas raíces en ménos de una cantidad fraccionaria dada.

Razones y proporciones. Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.—Consecuencias que se deducen de las proporciones y sus propiedades.

Sistema métrico. Nomenclatura de las diferentes unidades de medida.—Sus múltiplos y submúltiplos.—Relacion entre estas medidas y las antiguas usuales de Castilla.—Reduccion de unas á otras.—Problemas que se propongan.

Reglas. De tres, interés y aligacion, simples y compuestas.—Modo de resolverlas.—Problemas que se propongan.

ALGEBRA. Nociones preliminares. Definiciones.—Modo de expresar las cantidades algebraicas.—Exponentes.—Coeficientes.—Signos.—Términos semejantes y modo de reducirlos.

Operaciones fundamentales. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades algebraicas, ya sean enteras ó fraccionarias, monomios ó polinomios.—Interpretacion de los exponentes cero y negativo.—Valor de una fraccion cuyo denominador es cero.

Potencias y raíces de los monomios. Formación de las potencias de un monomio.—Extraccion de sus raíces.—Interpretacion de los exponentes negativos.—Operaciones con las cantidades radicadas.—Exponentes fraccionarios.

Ecuaciones. Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Resolucion á interpretación de los valores negativos y del símbolo 3.—Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Resolucion de un número de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Métodos de eliminacion, incluso el de Bezout, y regla de Cramer.—Mayor número de incógnitas que de ecuaciones.—Mayor número de ecuaciones que de incógnitas.—Discusion de las ecuaciones de primer grado con muchas incógnitas.

Teoría de las desigualdades.—Principios generales. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolucion de estas ecuaciones ya sean completas ó incompletas.—Discusion de la fórmula x = -b ± √(b² - 4ac).

Relacion entre las raíces de las ecuaciones a² + px + q = 0 y sus coeficientes.—Reglas para calcular dos números cuando se conoce su suma ó producto.—Problemas y consideraciones.—Resolucion de la ecuacion ax² + bx + c = 0 en el caso de ser a muy pequeño.—Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Resolucion de la ecuacion lx + a = 0.

Forma √(x + √y).—Expresiones imaginarias.—Reduccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma a ± b√-1.—Adicion, sustraccion, multiplicacion y division con cantidades imaginarias.

Progressiones. Por diferencia y por cociente.—Problemas que se propongan acerca de las progressiones.

Fraciones continuas. Su origen.—Formacion de las reducidas y sus propiedades.

Logaritmos. Su definicion.—Diferentes sistemas.—Propiedades de la base.—Logaritmo de la base de la unidad y de cero.—Demostrar que si en la funcion ax = y crece a de una manera continua, la funcion crecerá tambien de un modo continuo.—Por qué no pueden existir logaritmos negativos.—Demostrar á quién es igual el logaritmo de un producto, de una fraccion, de una potencia y de una cantidad radical.—Formacion de una tabla de logaritmos, valiéndose de la interpolacion de medios diferenciales y propiedades de la resolusion de la ecuacion ax = y.

Condiciones para que el valor de a, que verifica la ecuacion a² = b, sea comensurable.—Paso de un sistema de logaritmos á otro.—Demostracion necesaria para el uso de las tablas de logaritmos, encontrando el número perteneciente á un logaritmo dado ó su recíproco en todos los casos que se propongan, haciendo uso de las tablas de Callet ó Labadie.

GEOMETRÍA. Nociones preliminares. Objeto de la geometría.—Qué se entiende por cuerpos y sus dimensiones, superficies, líneas y puntos.—Líneas rectas y curvas.—Su generacion.—Superficies planas y curvas.—Generacion del plano.

Línea recta.—Su medida.—Perpendiculares y oblicuas.—Ángulos, modo de considerar su magnitud.—Diversas especies de ángulos.—Paralelas.—Postulatum de Euclides.—Propiedades de las paralelas.—Su interseccion con una secante.—Circunferencia.—Definicion y líneas que en ellas se consideran.—Propiedades generales de la circunferencia.—Ídem de las tangentes, secantes y cuerdas.—Circunferencia, tangentes y secantes.—Condiciones de contacto ó interseccion.—Medidas de los ángulos.—Relacion entre los ángulos y los arcos que comprenden.—Ángulos que no tienen su vértice en el centro.—Problemas sobre las líneas rectas y las circunferencias.

Polígonos. Definiciones.—Diversas especies.—Triángulos.—Condiciones de igualdad de dos triángulos.—Cuadriláteros.—Diversas especies.—Propiedades del paralelogramo.—Cuadriláteros inscribibles y circunscribibles al círculo.—Polígonos en general.—Suma de los ángulos interiores de un polígono.—Ídem de los ángulos exteriores.—Condiciones de igualdad de dos polígonos.—Problemas sobre los polígonos.

Líneas proporcionales. Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por líneas paralelas.—Ídem de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con los bisectrices de su ángulo opuesto y su suplemento.—Ídem de dos ángulos que tienen sus lados proporcionales paralelos y dirigidos en el mismo sentido ó en sentido contrario.—Ídem de las secantes y tangentes que se cortan en el círculo.—Ídem del triángulo rectángulo.—Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo ó de un cuadrilátero.—Ídem de un cuadrilátero inscrito ó circunscrito al círculo.

Polígonos semejantes.—Condiciones de semejanza.—Triángulos semejantes.—Condiciones de semejanza.

Polígonos semejantes.—Ídem id.—Problemas sobre las líneas proporcionales y triángulos semejantes.

Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro. Definicion de los polígonos regulares.—Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir otro del mismo número de lados.—Inscribir uno de doble número de lados y calcular los lados de los nuevos polígonos.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscrito y circunscrito, calcular los perímetros de dos polígonos inscrito y circunscrito de duplo número de lados.—Calcular el lado del triángulo, cuadrado, pentágono, exágono y decágono regulares inscritos en el círculo.—Hallar la relacion de la circunferencia al diámetro.

Áreas de las superficies planas. Áreas del rectángulo, cuadrado, paralelogramo, triángulo y papirón de un polígono regular, círculo, sector y segmento circular.—De una figura plana cualquiera.

Comparacion de las áreas.—Relacion de las áreas de dos cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo, ó sobre las cuerdas que parten de los extremos de un diámetro.—Área del cuadrado construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Relacion de las áreas de dos figuras semejantes.

Problemas sobre las áreas. Superficies planas. Rectas y planos.—Generacion del plano.—Propiedades de las rectas perpendiculares, paralelas y oblicuas á un plano.—Ídem de los planos paralelos entre sí.

Problemas sobre rectas y planos. Ángulos poliédros. Ángulos diedros.—Definicion del ángulo diedro y del rectilíneo correspondiente.—Propiedades de los planos perpendiculares entre sí.—Medida del ángulo diedro.

Ángulos triedros.—Propiedades.—Triedros suplementarios.—Condiciones de igualdad de dos triedros.—Triedros simétricos.—Medida del ángulo triedro.

Ángulos poliédros.—Medida del ángulo poliédro. Superficies curvas. Superficies cónicas y cilíndricas.—Definiciones y propiedades de estas superficies.—Planos tangentes.—Desarrollo de una superficie cónica ó cilíndrica.

Superficie esférica.—Definicion y propiedades.—Interseccion de una esfera con un plano.—Medida de un ángulo esférico.—Plano tangente á una esfera.—Interseccion y contacto de dos esferas.

Poliedros. Propiedades generales de los poliédros.—Diferentes especies.—Condiciones de igualdad de dos tetraedros.—Pirámide y prisma.—Cono y cilindro inscritos y circunscritos.—Interseccion de estos poliédros por un plano paralelo á la base.

Paralelepípedo y cubo.—Sus propiedades.—Condiciones de igualdad de dos prismas.—Division de un poliédro en tetraedros.

Poliedros semejantes.—Condiciones de semejanza de dos tetraedros.—Ídem de dos poliédros. Poliedros simétricos y sus propiedades.

Poliedros regulares. Áreas de los cuerpos. Área de un poliédro cualquiera.

Ídem de las superficies laterales de una pirámide regular, de un prisma recto u oblicuo, de un tronco de pirámide de bases paralelas y de un tronco de prisma recto.

Ídem de la superficie lateral de un cono recto, de un cilindro recto u oblicuo, de un tronco de cono de bases paralelas y de un tronco de cilindro recto.

Ídem de un casquete y de una zona esférica.—De la esfera y del huso esférico. Comparacion de las áreas de los cuerpos.

Volúmenes de los cuerpos. Hallar el volúmen de un paralelepípedo cualquiera y de un tronco de paralelepípedo cualquiera.—De un prisma triangular ó poligonal cualquiera, y de un tronco de prisma en los mismos casos.

Del tetraedro, pirámide y tronco de pirámide de bases paralelas.—De un poliédro cualquiera.

De un cono ó de un cilindro cualquiera.—De un tronco de cono de bases paralelas y de un tronco de cilindro recto.

De la esfera y de sus diversas partes. Todo con las demostraciones y proposiciones necesarias para deducirlas.

TRIGONOMETRÍA. Objeto de la trigonometría.—Definiciones de las líneas trigonométricas.—Sus signos.—Relacion entre las de dos arcos iguales y de distinto signo.—Relacion entre los senos y cosenos de arcos suplementarios.—Variaciones de estas líneas según varíe la magnitud del arco.—Valores de las líneas trigonométricas en algunos casos particulares.—Relacion entre las de un arco.—Dada una de ellas, expresar en funcion de la misma todas las demás.—Hallar los senos y cosenos de la suma y diferencia de dos arcos en funcion del seno y coseno de estos arcos.—Deducir que la suma de dos senos de dos arcos es á su diferencia como la tangente de la semisuma de los mismos es á la tangente de su semidiferencia.—Dadas las tangentes de dos arcos, hallar las tangentes de la suma y diferencia de estos arcos.—Conocido el seno, coseno y tangente de un arco, hallar el seno, coseno y tangente del arco duplo.—Dado el coseno de un arco, determinar el seno, coseno y tangente de su mitad.—Hallar la tangente de la mitad de un arco en funcion de la tangente de este arco.

Todas estas materias se exigirán al ménos con la extension con que las trata el Cirodo para la Aritmética, Álgebra y Trigonometría; el Vincent ó Cirodde para la Geometría, sin que esto excluya cualquiera otro autor que las trate con igual ó mayor extension. Madrid 26 de Mayo de 1866.—Aprobado.—El Director general, Francisco Coello.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los descos de D. José Zahonero y Uzabal, Magistrado supernumerario de la Audiencia de Burgos, Vengo en trasladarle á la plaza de igual clase que resulta vacante en la de Valladolid por fallecimiento de D. Pedro Saez de Quejana que la servía.

Dado en Aranjuez á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y seis. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en disponer quede suprimida la plaza de Magistrado supernumerario que resulta vacante en la Audiencia de Burgos por trasla-

cion de D. José Zahonero y Uzabal que la desempeñaba. Dado en Aranjuez á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Visto el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de San Sebastian sobre variacion parcial del plano general de ensanche de dicha ciudad; y habiéndose cumplido en la instruccion de este expediente todas las prescripciones legales, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la variacion solicitada que establece una alameda desde la plaza vieja al muro de la Zurriola, comprendida dentro del plano general de ensanche de San Sebastian, en la zona situada entre la ciudad antigua y la ampliacion de la misma, con sujecion al plano aprobado en esta fecha.

Art. 2.º Se declaran obras de utilidad pública para los efectos de la ley de 17 de Julio de 1836, las de la alameda á que se refiere este expediente.

Art. 3.º Se confirma la Real órden de 11 de Octubre de 1864 aprobatoria de los estudios facultativos del plano general de ensanche de San Sebastian, en cuanto no se halle en discordancia con lo prevenido en los anteriores artículos.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE FOSADA HERRERA. MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

S. M. la REINA nuestra Señora ha recibido cartas de S. M. el Rey de Dinamarca felicitándola por el alabramiento de S. A. R. la Infanta Duquesa de Montpensier, y dando por terminada la mision que habia confiado al caballero Christian-Frederik Falbe en calidad de su Ministro residente en esta corte. El caballero Falbe no ha podido entregar personalmente sus recerenciales por hallarse detenido en importantes asuntos del servicio de S. M. danesa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico y el Gobernador de Fernando Poo y sus dependencias participan con fecha 10 de Mayo y 30 de Abril últimos respectivamente que el órden público continuaba sin alteracion, y el estado sanitario era satisfactorio en el territorio de su mando.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Junio de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por virtud de apelacion, seguido en el Juzgado de Primera instancia de Castellon y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Burgos por D. Celeoniano Navas con D. Joaquin Urbaneja sobre desahucio: Resultando que D. Celeoniano Navas entabló demanda en 24 de Octubre de 1864 para que se condenase á Dou Joaquin Urbaneja á dejar á su disposicion en el término de 20 días las líneas rústicas que le tenia dadas en arriendo por no haber satisfecho la renta ni cultivado aquellas con el esmero debido, y que por sentencia de la Sala segunda de la Audiencia de Burgos de 17 de Octubre de 1865, confirmatoria con las costas de la del Juez de primera instancia, se estimó el desahucio:

Resultando que el demandado interpuso recurso de casacion citando como infringidos el art. 672 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque no habiendo convenido en el juicio verbal en los hechos, habia debido conferirse traslado de la demanda; y los artículos 335 y 365, porque la fórmula genérica que contenia la sentencia de aceptación de los fundamentos de hecho y de derecho de la de primera instancia no satisfacía los preceptos de aquellos:

Y resultando que negada la admision del recurso en providencia de 30 de Octubre último por no citarse disposicion alguna legal como infringida, puesto que los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil solo se refieren al procedimiento, interpuso el recurrente la presente apelacion:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. José María Herreros de Tejada: Considerando que, segun repetidamente tiene declarado este Supremo Tribunal, no es admisible el recurso de casacion interpuesto, con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, si exclusivamente se funda en infracciones de artículos de la misma, referentes al órden del procedimiento:

Y considerando que así se ha verificado en el presente caso, en que el apelante cita solo como infringidos los que expresa su recurso, todos con relacion á los trámites y forma del juicio;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada de 30 de Octubre último; y devolvámos los autos á la Real Audiencia de Burgos con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco días siguientes al de su fecha, é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Tomás Huici.—Eusebio Morales Puidoban.—José María Herreros de Tejada.—José María Pardo Montenegro.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José María Herreros de Tejada, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 1.º de Junio de 1866.—Gregorio Camilo Gareta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 1.º del actual para contratar el servicio de conducir...

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.

Se arriendan en pública subasta los millares del Real Valle de la Encina, de término de Romazapatos de alabio...

Alcaldía constitucional de Velez-Rubio.

Licenciado D. Ildefonso Lopez y Lopez, Alcalde por S. M. de esta villa.

Junta provincial de Beneficencia de Valencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo de la plaza de toros de esta ciudad...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tomás Fernandez Gonzalez, Regente de la jurisdicción ordinaria de esta villa de Reinos y su partido en la vacante del Juzgado 4.º.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz del distrito de la Audiencia de interior del de primera instancia del mismo...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz del distrito de la Audiencia de esta corte...

CORTES.

SENADO.

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Yo no dudo que resulte una economía, como dice el Sr. Ministro de la Gobernación...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Si hay algún gasto que pueda llamarse extraordinario, es precisamente este...

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Yo entiendo que cuando se trata de créditos debe venir este asunto por conducto del Sr. Ministro de Hacienda...

ORDEN DEL DIA.

Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley para que puedan aplicarse a nuevos servicios del cuerpo de telegrafos...

ABERTURA DE LA SESION.

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Señores Senadores, me levanto únicamente para hacer unas cortas observaciones, y una súplica al Gobierno...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no puede acceder a la indicación hecha por el Sr. Sanchez Ocaña...

Hay tambien que tener presente que el Ministerio de la Gobernación no tiene la culpa de que el ramo de Fomento se haya excedido en los créditos...

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Yo entiendo que cuando se trata de créditos debe venir este asunto por conducto del Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Ministro de ESTADO: No recuerdo cuándo ha tenido lugar la discusión a que V. S. se alude...

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Ciertamente es que en el año 63 se abrió un crédito de 351 millones al Ministerio de Fomento...

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Señores Senadores, me levanto únicamente para hacer unas cortas observaciones...

El Sr. Ministro de ESTADO: Yo contestaría al señor Sanchez Ocaña: pero no lo hago porque no podemos ocuparnos...

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Señores Senadores, me levanto únicamente para hacer unas cortas observaciones...

El Sr. Ministro de ESTADO: Yo contestaría al señor Sanchez Ocaña: pero no lo hago porque no podemos ocuparnos...

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Señores Senadores, me levanto únicamente para hacer unas cortas observaciones...

El Sr. Ministro de ESTADO: Yo contestaría al señor Sanchez Ocaña: pero no lo hago porque no podemos ocuparnos...

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Señores Senadores, me levanto únicamente para hacer unas cortas observaciones...

El Sr. Ministro de ESTADO: Yo contestaría al señor Sanchez Ocaña: pero no lo hago porque no podemos ocuparnos...

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Señores Senadores, me levanto únicamente para hacer unas cortas observaciones...

Y así lo acordaron fundándose en la convicción que tenían de que no necesitaban acudir a las Cortes...

Veán, pues, los Sres. Senadores cómo los cargos que incidentalmente se me hacen son injustos...

El Sr. PASTOR: La cuestión que nos ocupa, en el terreno que se ha colocado, es grave...

El Sr. LISIMINIA: Señores, las impugnaciones que se han hecho han sido generales sobre la cuestión de Hacienda...

El Sr. OLVÁN: Voy a decir algunas palabras: primero, porque habiendo estado este Cuerpo una comisión...

El Sr. Ministro de la GOBERNACION ha convenido en que se habiliten extralimitaciones de facultades...

Reconozco que el Sr. Ministro de la Gobernación ha podido hacer este gasto sin necesidad de presentar un proyecto...

El Sr. Conde de RIPALDA: La comisión participaba hasta cierto punto de la opinión del Sr. Oliván...

El Sr. ESCUDERO Y AZARA: Pido la palabra para votar. Puesto que se trata de la construcción de una porción de líneas telegráficas...

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la orden del día. Discusión del dictamen sobre pensión a Doña Tomasa del Olmo.

Leído el referido dictamen, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, quedó aprobado sin debate...

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Si al Sr. Senador le es indiferente saber la persona que se ha ocupado de la ley...

Continuando esta discusión, dijo el Sr. GUESTA: Los Sres. Diputados recordarán que con anterioridad...

goría, y atomizar a las oposiciones con una responsabilidad que así se exigiera?

¿Pero no advertía el Sr. Ministro que al hablar de esta manera alarmaba a los imponentes en la Caja de Depósitos...

Entraba anteayer en la apreciación del voto de confianza bajo el punto de vista económico...

¿Qué hizo el Gobierno para arreglar su plan? Podría tener el déficit del presupuesto corriente...

¿Pues bien: esos proyectos han quedado abandonados, y una de dos, o el Gobierno creía que esos proyectos no acobrarían un plan completo...

El 4 de Abril se presenta el Ministro de Hacienda y nos trae el proyecto de establecimiento de un Banco nacional...

Señores, el Gobierno ha comprometido con su conducta el crédito de los Bancos del país...

El Gobierno dijo al Banco: o me das 400 millones para el semestre de la Deuda...

El Sr. GUESTA: Estaba presentando las causas de la situación que ha movido al Gobierno a traer ese proyecto...

El Sr. PRESIDENTE: Ruego a V. S. que se atenga al asunto que se discute. No se trata del Banco...

El Sr. GUESTA: Estaba presentando las causas de la situación que ha movido al Gobierno a traer ese proyecto...

El Sr. GUESTA: Estaba presentando las causas de la situación que ha movido al Gobierno a traer ese proyecto...

El Sr. GUESTA: Estaba presentando las causas de la situación que ha movido al Gobierno a traer ese proyecto...

más fuerza para tratar?... Teniendo una autorización ciega...

Pues, sin embargo, el Gobierno dice: dame un voto de confianza...

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Para traer un proyecto de ley no necesita autorización...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

Después de esto, y reconociendo que no hay nada que pueda impedirnos hacer el arreglo de las Deudas...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

Yo pregunto al Gobierno: el día que se promulgue como ley esta...

Luego para hacer la emisión necesita previamente tener abiertas las Bolsas...

De modo que la emisión es un remedio estéril. ¿Y para esto nos pide el Gobierno su confianza?

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

Diga el Gobierno qué cantidad racionalmente puede que pueda recaudar...

He hablado solo del presupuesto ordinario: el presupuesto extraordinario...

Por mucho que puedo ir pugnando hasta de aquí a año y medio...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

Me he impuesto la ley de la brevedad, y creo que no es tan fácil obedecerla...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

Este ejemplo puede seguir: establecido primero las economías y la moralidad...

No es esta mejor preparación para hacer una emisión que la que el Gobierno propone...

La situación económica del país es ciertamente una dificultad; pero tiene su origen...

Todavía hay otro ejemplo que imitar. Este Gobierno tiene valor para cosas grandes...

Esto podía haber hecho el Gobierno: limitar la emisión, reducir el curso forzoso...

Pues bien: en la enmienda que propongo, ¿qué dejo al Gobierno? Separa lo relativo al arreglo de las Deudas...

torio para hacer las economías en los gastos hasta nivelarlos con esa cantidad...

Yo autorizo al Gobierno para el descuento de los empleados de 8.000 rs. arriba...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

los para los intereses de la Deuda. La idea no me parece mala; pero el aplicarla...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

ñar que nosotros llegáramos al límite de nuestro derecho al votar este autorización...

¿Qué triste fin, señores, el de la unión liberal histórica presentando este proyecto?

¿Qué hubiérais, señores, dicho si el Gobierno anterior hubiera presentado un proyecto como este?

Es verdad que el Gobierno en el preámbulo del proyecto actual apela siete veces a las circunstancias que se invocaron también cuando se presentó la ley de imprenta...

Señores, este proyecto presenta tal gravedad y tantas cuestiones, que podría discutirse al infinito; pero es imposible discutirlo con fruto...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

minos constitucionales, ¿merece este Gobierno la confianza política y económica que exige de nosotros?...

¿Necesita entrar en la cuestión de si los proyectos de imprenta y asociaciones y el estado de sitio permanente están o no conformes con esas promesas liberales?

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

Continuando la sesión a las nueve, se leyó y pasó a la comisión respectiva una exposición de varias compañías de ferro-carriles acerca del proyecto de auxilio a las mismas...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

El Sr. SALAVERRA, voto de autoridad en la materia, ha hecho dos discursos...

la Direccion del Registro de la Propiedad. Diferencia, 4.180, que como el mismo Sr. Ministro.

En el Tribunal Supremo para tras el gasto de 1880, en cuya época se administraba justicia lo mismo que puede administrarse hoy.

Acerca de las Audiencias, yo creo que no pueden bajarse los sueldos de los Magistrados; pero que podría sin dificultad hacerse una economía, aunque no fuera muy grande, reduciendo su número, que es excesivo.

Según las que hay en Francia, y relativamente a la poblacion y al territorio de esa nacion y nosotros, bastaban aqui con 11, y sin embargo tenemos 15. Tambien hubiera podido economizarse mucho cumpliendo la ley en lo relativo á los Magistrados supernumerarios, lo cual, como luego manifestare, no ha tenido tampoco lugar.

Otro tanto se puede decir acerca de los Juzgados: yo no diré que sea excesivo ni casi bastante el sueldo de los Jueces; pero el número de Juzgados es mucho mayor del que debería. En Francia hay uno por cada 440.000 kilómetros cuadrados y 400.000 almas, y aqui tenemos uno por 40.000 kilómetros cuadrados y 30.000 habitantes. Es decir, que podrian suprimirse muchos, ocasionando una economía considerable.

Para Magistrados supernumerarios se piden 99.400 escudos; yo propongo que sean cinco se reduce á la mitad, y ahora voy á demostrar lo que antes anexo, de que el Sr. Ministro no habia cumplido la ley en lo relativo á ellos. El art. 24 de la ley de presupuestos vigente dice que de cada tres plazas de Magistrados de número que vaguen, dos se darán á Magistrados supernumerarios ó á cesantes, y la otra á la eleccion.

Desde Agosto del año pasado acá han ocurrido por muerte, jubilacion ó pase á otras carreras 24 vacantes de toga.

De estas se han dado 11 á los supernumerarios y 13 á la eleccion, según las GACETAS. Las 24 vacantes se debieron haber dado 16 á los supernumerarios y ocho á la eleccion; vean si es diferencia: se han dejado de amortizar cinco plazas de supernumerarios que por lo ménos importan 480.000 rs.; es decir, que S. S. ha gravado al Estado con esta suma, contravieniendo á la ley de presupuestos. Y no basta decir que se han amortizado 16 plazas de supernumerarios, porque no pueden computarse para esa amortizacion las vacantes ocurridas por muerte ó jubilacion de los supernumerarios. S. S., pues, ha incurrido en caso de responsabilidad lo mismo por esto que por lo de la Direccion del Registro de la Propiedad.

Y lo más singular es que el Sr. Ministro, para confundir la opinion pública, viene en la GACETA haciendo decir á S. M. que ha tenido á bien suprimir tal plaza de Magistrado supernumerario, cuando eso lo manda la ley siempre que no haya Magistrados cesantes que las pidan, como ahora no los hay, y cuando por consiguiente S. S. no hace más que sujetarse á una disposicion legal.

Pase ahora á ocuparme del Tribunal de las Ordenes militares; y habiéndole hablado acerca de esto un Diputado de la mayoria, tiene conocimientos especiales en la materia; no haré más que decir que pido la supresion de ese Tribunal, sustituyéndolo con una comision de Caballeros que hiciera las pruebas de los nuevos cruzados.

En cuanto á la parte eclesiástica del presupuesto, no me atrevo á decir nada. Sin embargo, creo que el crédito de 170 millones que nosotros pagamos por culto y clero es una carga muy pesada; es justa, pero creo que seria prepararlo en Roma para reducir su crédito sin menoscabo del culto católico; antes bien dando dotaciones más decentes á los Ministros inferiores, y haciendo las reducciones en el alto clero.

Con estas razones creo haber dado las bastantes para convencer al Congreso de las economías que pudieran hacerse en los presupuestos; y á fin de no molestarle me siento rogándole se sirva tomarlas en cuenta.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA.** Señores, he venido á este lugar á cumplir un deber sosteniendo el presupuesto de mi Secretaría; pero realmente las imputaciones de Sr. Belda son tan débiles y se fundan en tales inexactitudes, que basta rectificarlas para que caigan por tierra.

El Congreso acaba de oír al Sr. Belda que las economías que yo presentaba en mi Secretaría eran de 90 escudos; pues bien, señores, en el presupuesto actual la cifra de la Secretaría de **GRACIA Y JUSTICIA** asciende á 333.831 escudos; que yo he presentado arroja un gasto de 343.678 escudos; diferencia 103.183. Resulta, pues, que la economía que el Sr. Belda reduce á 90 rs. pasa de un millón. Vea el Congreso la exactitud del Sr. Belda.

Tambien ha dicho S. S. que yo he incurrido en grave caso de responsabilidad por no haber hecho una reduccion en la Direccion del Registro de la Propiedad. El Sr. Belda ignora sin duda que yo no podia trasladar créditos dentro de un mismo capítulo, y por consiguiente no he incurrido en tal caso de responsabilidad. No se han hecho las economías que en esa ley se dijo hipotéticamente que se debian hacer, porque era imposible llevarlas á cabo sin detrimento del servicio; porque era imposible llevar á cabo esa economía, que no tenia más objeto que facilitar la destitucion de unos funcionarios inamovibles.

En cuanto al arreglo de la Secretaría, yo he economizado en ella 2.000 rs., y lo he conseguido sin lanzar á un solo número de funcionarios públicos, como supone el Sr. Belda que ha sucedido. Teniendo que hacer esa economía en la exigida dotacion de la Secretaría, fui llevándola poco á poco y no ha producido más destituciones que las de cuatro Auxiliares, algunos de los cuales acababan de entrar. Esta es otra de las inexactitudes del Sr. Belda.

Y el Sr. Belda, que impugna tan duramente este presupuesto, yo le he oído decir que es más reducido que el que S. S. el año pasado formó y votó; de modo que S. S. se impugna á sí mismo y á sus amigos. Yo lo que he hecho han sido más de 40 millones de reales de economía entre el presupuesto ordinario y extraordinario respecto del presupuesto vigente.

En cuanto á la rebaja del personal del clero, no aparece porque se hayan muerto monjas y exclaustrados; esa baja se hace todos los años, pero yo hago una economía mayor aun.

El Sr. Belda quiere volver al presupuesto de 1830. Yo tambien quisiera; pero, señores, eso no es posible; este presupuesto viene constantemente en aumento desde el año 40 acá; el único que ha venido en baja es el que estamos discutiendo, y algo tiene de mérito el haberse detenido y hasta haber retrocedido en esa pendiente. Yo lo que puedo decir al Sr. Belda es que el presupuesto de **GRACIA Y JUSTICIA** es exiguo, y que para llegar á una organizacion medianamente perfecta hay que aumentar mucho sus gastos. Yo no lo he aumentado, porque más bien que mejorar el servicio he tratado de atender el mal estado de nuestra Hacienda, y sobre todo de nuestro Tesoro.

Después de las reformas hechas desde 1830 acá no es posible retroceder. Esos funcionarios quedarian sujetos al descuento; pero los destinos creados por juzgarlos necesarios ó útiles no pueden suprimirse, y nadié dirá que los Jueces y Magistrados estén excesivamente dotados.

Respecto del Tribunal de las Ordenes, S. S. ha demostrado que en efecto no tenia un gran conocimiento de la materia. Al indicar yo en otras ocasiones que podia darse al Tribunal de las Ordenes la forma que presento el Sr. Belda como nueva, no existia la dificultad que hoy existe, y es que el Tribunal está consignado en el Concordato. Yo no tengo motivo para asegurar que Su Santidad accediese á esta supresion; si se pidiera, el único medio para modificar su existencia es la formacion del coto redondo de las Ordenes. Yo le he formado; está en Roma hace tres meses. Si la designacion del coto redondo fuese aprobada por Su Santidad, yo proponia el nombramiento de Obispo para ese coto con la denominacion de Vicario de las Ordenes, y entónces se podria hacer una economia en el Tribunal de 69.000 rs.; pero economía que quedaria con exceso absorbida por el coste que ha de tener la creacion de un nuevo Obispado. De manera que por un lado habria economia de 69.000 reales, y por otro gravariamos al presupuesto con 800.000.

Pero esto, repito, está pendiente de aprobacion de Su Santidad.

El Sr. Belda, consecuentemente, no con lo que piensan sus amigos políticos, sino con lo establecido en el Concordato y con las opiniones religiosas de la nacion, ha tenido que convenir en que hoy no se puede rebajar la dotacion del culto y clero ni por medios directos ni indirectos.

Lo del material, léjos de ser excesivo, es exiguo. Los presupuestos de reparacion de templos que obran en el Ministerio ascienden á 80 millones; y que propone el Gobierno para este ramo? Un millón. De consiguiente no puede haber rebaja ni en el personal ni en el material.

Vamos á los supernumerarios. El ataque que más me ha sorprendido es el que en este punto me ha hecho el Sr. Belda. Desde Julio de 1860 han tenido la obligacion de pagar el sueldo de 30 plazas á las vacantes. Pues bien; desde 1860 hasta que yo he entrado en el Ministerio en una sola plaza se ha suprimido, y los amigos del Sr. Belda hicieron más, que fué crear varias de esas plazas de supernumerarios. Y sin embargo el Sr. Belda tiene la audacia de censurar al único Ministro que ha suprimido plazas de esa clase.

Altera más que S. S. hubiera ejercido su influencia el año pasado para que sus amigos hubieran hecho presiones, y no hubieran considerado la ley gravando el presupuesto. Yo he suprimido 16 plazas de supernumerarios en 10 meses, y hoy he suprimido una más de las que me comprometí á suprimir en el presupuesto.

Dice S. S.: unos han muerto y otros han sido jubilados. Desde que se cumplen los 60 años yo no puedo negar la jubilacion á quien la pida. De S. S. no basta que el Gobierno haya suprimido 30 plazas si debía suprimir 24. La ley no obliga á suprimir otras más que aquellas en que hay supernumerarios ó cesantes. Hoy puedo decir que no hay ningún Regente cesante; después que yo suprimi las cuatro únicas plazas de Regentes supernumerarios que habia, aunque vaguen otras Regencias no estoy obligado á dárselas á nadie, pues no hay cesantes de esa clase y puedo dadas al ascenso. Tampoco hay un solo Ministro cesante del Tribunal Supremo, y así, cuando hace poco resultó una vacante, la cubri por promocion. Soy, pues, recto, probo y severo, y merezco en realidad la calificacion que irónicamente me dan los amigos del Sr. Belda en sus periódicos.

S. S., que no comprende estos asuntos, ha dicho lo que le han contado, y han sorprendido su buena fe. Los supernumerarios tienen los mismos derechos y sueldo que los de número; y así es que los Magistrados supernumerarios de la Peninsula se niegan á aceptar plazas de número en Mallorca y en Canarias. Todos me han contestado que no ganaban nada, y no querian variar de clima. A esos puntos no van sino Magistrados en cierto modo castigados por faltas que no han dado sin embargo motivos de separacion. (Humores.) Yo no he inventado esa práctica; fué el Sr. Arrazola, amigo del Sr. Belda, quien la inventó.

Ahora bien; rebaje S. S. estas plazas y las otras en que no habia supernumerarios, y verá que he estado dentro de la ley; y sepa el Sr. Belda que he preferido no complacer á amigos muy íntimos á faltar á la ley. Esto es lo que debería haber hecho el Gobierno que apoyaba el Sr. Belda.

Dice S. S. que el actual Ministro ha producido aumento de gastos por la elevacion de categorías de Juzgado. Dos cosas he acordado en virtud de consulta del Tribunal Supremo. Pues bien; en un año los amigos del Sr. Belda hicieron 10 elecciones de Juzgados de número en Mallorca, y en Canarias. Todos me han contestado que no ganaban nada, y no querian variar de clima. A esos puntos no van sino Magistrados en cierto modo castigados por faltas que no han dado sin embargo motivos de separacion. (Humores.) Yo no he inventado esa práctica; fué el Sr. Arrazola, amigo del Sr. Belda, quien la inventó.

Ahora bien; rebaje S. S. estas plazas y las otras en que no habia supernumerarios, y verá que he estado dentro de la ley; y sepa el Sr. Belda que he preferido no complacer á amigos muy íntimos á faltar á la ley. Esto es lo que debería haber hecho el Gobierno que apoyaba el Sr. Belda.

Dice S. S. que el actual Ministro ha producido aumento de gastos por la elevacion de categorías de Juzgado. Dos cosas he acordado en virtud de consulta del Tribunal Supremo. Pues bien; en un año los amigos del Sr. Belda hicieron 10 elecciones de Juzgados de número en Mallorca, y en Canarias. Todos me han contestado que no ganaban nada, y no querian variar de clima. A esos puntos no van sino Magistrados en cierto modo castigados por faltas que no han dado sin embargo motivos de separacion. (Humores.) Yo no he inventado esa práctica; fué el Sr. Arrazola, amigo del Sr. Belda, quien la inventó.

Queda, pues, probado que en el presupuesto he establecido una economia de 10 millones; que en todos los momentos nadié he dado con la presion de la ley, y que en los supernumerarios el único que ha ejecutado la ley he sido yo.

El Sr. BELDA: Voy con una palabra á demostrar que el Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** entiende ménos que yo de su presupuesto; 10 millones de economías dice S. S. que presenta: dónde están?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA.** Aqui está el presupuesto anterior, lo que yo presento, y pido que se lean las últimas líneas de cada uno.

El Sr. BELDA: No me puede interrumpir el Sr. Ministro sin mi permiso, y yo no se le doy.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA:** Pido que se lea el artículo del reglamento relativo á la lectura de documentos, que tampoco sabe el Sr. Belda.

El Sr. BELDA: Un Ministro sabe mucho de todo; pero del presupuesto de su ramo S. S. no sabe una palabra. Véase la nota preliminar de ese presupuesto. Aqui se dice: Diferencia en baja, 418.218 escudos. Estamos diciendo el presupuesto ordinario. Esta es la economía.

Se leyeron los totales del presupuesto de 1865-1866, y los del presupuesto de 1866-67, de los que resultaba en favor de este último la diferencia de un millon y pico de escudos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA:** Esa es la economía que yo presento.

El Sr. BELDA: En la nota preliminar consta que son baja computable para esa economía las partidas siguientes: 47.000 escudos, diferencia de ejercicios cerrados. Esta no es economía que introduce el Ministro: es el resultado del ejercicio del presupuesto. Por muerte de monjas 34.000 escudos. Podrá el Sr. Ministro dar vida á esas monjas?

Por individuos del clero vacantes por fallecimiento 47.304 escudos. ¿Será facultativo proveer plazas excedentes que deben suprimirse según el Concordato? Pues la suma es 499.340 escudos; es decir, 60.000 más de la economía que el Sr. Ministro presenta. Esa es una solemne hipotesis: ¿presentar economías que no existen?

He dicho que esas partidas tenian la compensacion del aumento en el clero parroquial por la provision de vacantes; y compensando todas las partidas he demostrado que viene el presupuesto en un aumento real de 900 y pico escudos.

Véase la rectitud del Sr. Ministro. Apenas ha pronunciado S. S. una palabra en que no vaya envuelta una equivocacion. Ha fallado á lo que prescribe la ley de presupuestos conservando un crédito para el Registro de la Propiedad que estaba anulado por la ley. ¿Dónde está ese decreto de transferencia de crédito que debe estar aprobado en Consejo de Ministros y publicado en la GACETA? ¿En la GACETA no consta?

Ya heis oido, señores, cómo en lo de los Magistrados supernumerarios os ha ocultado el Sr. Ministro la verdad.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. está impugnando las razones del Sr. Ministro.

El Sr. BELDA: Si no estoy en mi derecho, usaré del segundo turno. Han vacado 24 plazas de Magistrados supernumerarios; S. S. ha debido dar 16 á los supernumerarios y ocho á la eleccion: sin embargo, ha concedido 13 á la eleccion y 11 á los supernumerarios, y esto se prueba con los decretos que se han publicado.

¿Quién ha dicho á S. S. que sus amigos políticos hicieron los Ministros de la actual Direccion del Registro de la Propiedad con el objeto de lastimar ciertos intereses? ¿Cómo S. S. se viene á decir que es el más recto y puro cuando está escandalizada la nacion de las infinitas victimas de S. S. (Humores: denegaciones en la derecha: afirmaciones en la izquierda.)

Ha hecho S. S. cargos á mis amigos políticos, ha querido aplicáelos todo género de falsas, olvidándose del puesto que ocupa. ¿No sabe que mis amigos han estado en el poder durante meses y no han podido organizar ningún servicio público? ¿O son mis amigos como S. S., que ha servido á todos los partidos? En los Magistrados supernumerarios no habia ley ninguna que obligara á suprimir las vacantes. Mis amigos han podido hacer mal proveyéndolas, pero no han infringido ninguna ley.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA:** No sé por qué mis amigos de la mayoria han manifestado calor y extrañeza al oír al Sr. Belda expresarse en los términos que lo ha hecho. A mí no me ha extrañado, conociendo al Sr. Belda. El Sr. Secretario ha leído los reglones en que consta que yo he presentado un millon de escudos ménos que mi antecesor. ¿Cuáles son esas economías? pregunta el Sr. Belda. Recuerdo ahora la de 630.000 rs. en plazas de supernumerarios suprimidas, y la de 800.000 en el personal de Secretaria. En el Tribunal de las Ordenes, en la Ordenacion de Pagos y en la de Matrices he hecho tambien economías. Diga ahora el Sr. Belda qué economías hago.

Otro error craso disculpable en el Sr. Belda que no tiene motivo para oboger las leyes. Ha dicho S. S. que los decretos no obligan. Ese es un error: los decretos son tan obligatorios como las leyes; no hay sino la diferencia de que el decreto puede derogarse por otro, mientras la ley solo se deroga por una ley.

Conste que S. S. no ha tenido una palabra de disculpa para defender á sus amigos del cargo de conculcadores de la ley que les he hecho.

Hay hombres (no aludo al Sr. Belda) que no han pertenecido más que á un partido, porque solo en él podrian tener cabida; hay otros que han sido solicitados y han pasado de uno á otro partido, y hay otros (y de esos soy yo) que pertenecieron al partido moderado hasta que ese partido concluyó de la manera que dijo el Presidente de esta Cámara. Entónces me separé de él para siempre. A ascenso á término, y á fin de dar un ejemplo á los demás, si de todos los partidos podré pertenecer ménos al que hoy se llama moderado.

El Sr. HURTADO: Necesito defender á un ausente, que es el Regente de la Audiencia de las Baleares, que acaba de obtener su jubilacion. Ese dignísimo Magistrado fué trasladado desde la Regencia de Cáceres á la de Canarias. Dice el Sr. Ministro que estas traslaciones son una especie de castigo; yo apelo al expediente de ese digno Magistrado, y declaro que cuando fué trasladado tenia, como lo tiene siempre, limpia su fama y su honor. No tiene opiniones políticas; no es más que un Juez y un Magistrado probo, y ese Magistrado quedó cesante y lo ha estado tres años porque no quiso que se interpretase su traslacion á Ultramar como lo interpreta el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA:** Yo no hice la traslacion á Canarias de ese digno Magistrado. Pero lo que he dicho, yo no he trasladado á Ultramar á nadie sino que el interesado lo pidiere. Antes de enviar á Mallorca á ese Magistrado le llamé á mi despacho y le pedí su consentimiento. Me agradeció el paso que daba, y me dijo: voy contento á Mallorca, y no siendo para Zaragoza no deseo salir de allí. Después me ha escrito pidiendo su jubilacion por imposibilidad física, y á su instancia, con sentimiento mio, se le ha jubilado.

El Sr. HURTADO: Yo no me he quejado del Sr. Ministro; pero como habia sentado S. S. que cuando se trasladaba un Magistrado á Ultramar envuelve esa traslacion un concepto desfavorable, he debido dirigir algunas palabras al Congreso.

El Sr. BELDA: No me hago cargo de las primeras palabras del Sr. Ministro, porque S. S. hizo las salvedades convenientes.

Me ha retado S. S. á que cite los aumentos hechos en el presupuesto. Son 4.180 escudos en el personal de la Administracion central. S. S. ha creado además una plaza de Archivero de cárceles con 900 escudos, y tambien ha creado una plaza de Escribano para el Juzgado de Imprenta.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA:** La plaza de Archivero de cárceles la creó el Sr. Arrazola, aun que no la dotó y se pagaba de imprevisos. Yo por ser plaza de número la he puesto en el presupuesto. He legalizado así una cosa que era ilegal. De la misma manera fué el Sr. Arrazola el que creó la plaza de Escribano de Imprenta. Así los cargos de S. S. van contra sus amigos.

En la Administracion central hay la economía de 490 escudos, y S. S. la sacará leyendo todas las partidas del personal.

El Sr. BELDA: Pudo el Sr. Arrazola haber creado esas plazas. Pero S. S. no ha podido borrarlas del presupuesto?

El Sr. BERNAR: La comision se levanta solo para consumir turno, y nada tiene que decir despues de la respuesta dada por el Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA.**

El Sr. OROVIO: No he tomado parte ni pienso tomarla en la discusion de presupuestos. Por la mañana discutimos una autorizacion al Gobierno para hacer economías, y por la noche se rechazan todas las que se proponen. ¿A qué, pues, la discusion? Pero hoy he oido al Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** atacar á todos sus antecesores, y me levanto á defenderlos. ¿Puede decirse por un Ministro que una ley ha sido propuesta y sancionada por hipotesis? Si S. S. no lo siente así y retira esas palabras, yo cesaré de hablar. Pero debo decir que las economías que se prescribieron en la ley obligaban al señor Ministro, tanto más, cuanto que fué aprobada la ley en el Senado despues de haber entrado S. S. en el Ministerio.

Ya que estoy de pie, diré tambien que cuando S. S. aseguraba que sus antecesores desde 1890 no habian cumplido la ley, preguntaba yo quién era Ministro-entónces. La union liberal impuso por un Real decreto el Sr. Arrazola encontró 47 Magistrados de esta clase y dejó solo 46. Yo me alegro que el Sr. Calderon Collantes haya suprimido tantas encontrando ocasion para ello; pero no ha tenido razon para acusar á los demás, y espero que rectificará sus palabras.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA:** Yo he comparado actos con actos. El Sr. Belda nos habia dirigido cargos de hipotesis, y yo comparaba unos actos con otros; pero en esto no se envuelve idea ofensiva contra ninguna persona.

El Sr. BERNAR: Si el Sr. Orovio ha consumido turno...

El Sr. PRESIDENTE: Yo concedí al Sr. Orovio la palabra en contra.

El Sr. BERNAR: Pues para consumir el turno en pro, diré que la creacion de supernumerarios fué un pensamiento laudable, que fué aplaudido por todos para desterrar de la Magistratura toda significacion política, acabando con los cesantes de ese ramo.

El Sr. GARDENAL: Declaro que no he hecho bastante estudio de este presupuesto: me limito, pues, á aclarar un hecho. He entrado en el salon cuando hablaban el Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**; el tono con que lo ha hecho lo sabeis. Respecto de su persona, no ha esperado á que la posteridad le canonice.

Respecto de censuras, he atacado á todos sus antecesores. Mientras S. S. ha estado en Aranjuez hemos discutido tranquilamente; ha venido hoy, y ya hemos visto próxima á producirse una escena desagradable.

S. S. se llama á sí mismo recto y severo. S. S. hizo Promotor fiscal de ascenso de Ciezár á uno que no tenia las condiciones de la ley; y habiéndolo yo hecho cargo por ese nombramiento, nos refirió una escena de indignidad y senilidad, que yo le de la razon. Pero después me he enterado de los sucesos, y voy á explicarlos.

Dijo S. S. que nombró á ese individuo porque el señor Cánovas se le recomendó creyendo que tenia las condiciones de la ley; pero en el momento que supo que no tenia dejó sin efecto el nombramiento.

Pues bien, eso no sucedió así. Aquí protestaron varios vecinos de Ciezár, y su exposicion no llegó al Ministerio. La enviaron al Sr. Manresa para que la llevara en persona al Ministerio. El Sr. Manresa la entregó; se registró en Octubre de este mes, y no ha podido organizar ningún servicio público; ¿o son mis amigos como S. S., que ha servido á todos los partidos? En los Magistrados supernumerarios no habia ley ninguna que obligara á suprimir las vacantes. Mis amigos han podido hacer mal proveyéndolas, pero no han infringido ninguna ley.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA:** No sé por qué mis amigos de la mayoria han manifestado calor y extrañeza al oír al Sr. Belda expresarse en los términos que lo ha hecho. A mí no me ha extrañado, conociendo al Sr. Belda. El Sr. Secretario ha leído los reglones en que consta que yo he presentado un millon de escudos ménos que mi antecesor. ¿Cuáles son esas economías? pregunta el Sr. Belda. Recuerdo ahora la de 630.000 rs. en plazas de supernumerarios suprimidas, y la de 800.000 en el personal de Secretaria. En el Tribunal de las Ordenes, en la Ordenacion de Pagos y en la de Matrices he hecho tambien economías. Diga ahora el Sr. Belda qué economías hago.

Otro error craso disculpable en el Sr. Belda que no tiene motivo para oboger las leyes. Ha dicho S. S. que los decretos no obligan. Ese es un error: los decretos son tan obligatorios como las leyes; no hay sino la diferencia de que el decreto puede derogarse por otro, mientras la ley solo se deroga por una ley.

Conste que S. S. no ha tenido una palabra de disculpa para defender á sus amigos del cargo de conculcadores de la ley que les he hecho.

Hay hombres (no aludo al Sr. Belda) que no han pertenecido más que á un partido, porque solo en él podrian tener cabida; hay otros que han sido solicitados y han pasado de uno á otro partido, y hay otros (y de esos soy yo) que pertenecieron al partido moderado hasta que ese partido concluyó de la manera que dijo el Presidente de esta Cámara. Entónces me separé de él para siempre. A ascenso á término, y á fin de dar un ejemplo á los demás, si de todos los partidos podré pertenecer ménos al que hoy se llama moderado.

El Sr. HURTADO: Necesito defender á un ausente, que es el Regente de la Audiencia de las Baleares, que acaba de obtener su jubilacion. Ese dignísimo Magistrado fué trasladado desde la Regencia de Cáceres á la de Canarias. Dice el Sr. Ministro que estas traslaciones son una especie de castigo; yo apelo al expediente de ese digno Magistrado, y declaro que cuando fué trasladado tenia, como lo tiene siempre, limpia su fama y su honor. No tiene opiniones políticas; no es más que un Juez y un Magistrado probo, y ese Magistrado quedó cesante y lo ha estado tres años porque no quiso que se interpretase su traslacion á Ultramar como lo interpreta el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA:** Yo no hice la traslacion á Canarias de ese digno Magistrado. Pero lo que he dicho, yo no he trasladado á Ultramar á nadie sino que el interesado lo pidiere. Antes de enviar á Mallorca á ese Magistrado le llamé á mi despacho y le pedí su consentimiento. Me agradeció el paso que daba, y me dijo: voy contento á Mallorca, y no siendo para Zaragoza no deseo salir de allí. Después me ha escrito pidiendo su jubilacion por imposibilidad física, y á su instancia, con sentimiento mio, se le ha jubilado.

ocupo en escudriñar los actos del Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA.**

Ya he dicho que S. S. presentaba la cosa como tan sencilla é inocente, que no podia ser más. Pero desde que S. S. dice que no tenia noticia de ese documento, ¿qué puedo yo decir? Yo no entro á calificar intenciones. Lo asegura S. S., y eso me basta; pero como sabia yo que entre la entrega personal que hizo el Sr. Manresa y la destitucion habian pasado tres meses de elecciones, crea que no habia habido tanto candor como al principio me habia figurado.

Respecto de si no hay más que un hecho que traer aqui contra S. S., digo que para el que tiene la pretension de ser canonizado eso es mucho.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

El Sr. REINA: Deseo que el Gobierno pida al Gobernador de Zamora un expediente formado á consecuencia de haberse hecho una cuestionacion entre los electores del distrito para mover aqui ciertos expedientes.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA:** Se pondrá esa excitacion en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion. Si mañana no puedo venir, será porque mi deber me llama á otra parte. No tengo licencia sino para venir esta noche. He expuesto lo que crea deber exponer en defensa de mi presupuesto, y mis dignos compañeros me reemplazarán en la discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las doce y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Con el titulo de *Los Héroes en el teatro* ha publicado D. Julian Romea una ingeniosa contestacion á las criticas que se le dirigieron al representante por primera vez la tragedia titulada *La Muerte de César*.

La prensa de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia*, notable publicacion dirigida por los conocidos juristas don Sr. Gomez de la Serna y Reus y Garcia, ha reparado y regalado á sus suscritores un *Indice general alfabético* de las materias tratadas en los 12 primeros años de dicha publicacion, facilitando con este importante trabajo el estudio de las varias cuestiones que se han examinado y tratado en la *Revista y Boletin*.

Estado sanitario.—Cubierto, frio, lluvioso é impropio de la estacion fué el temporal que reinó en los últimos dias de Mayo y dos primeros de Junio: en ellos soplaron los mismos vientos que dimos en nuestro último boletin sanitario, siendo tambien idéntica la temperatura y la presion atmosférica que se manifestó por el barómetro.

El elemento catarral-gástrico, complicado á veces con el reumático, fué el predominante en las enfermedades observadas en este último septenario; no produjeron en el general mortandad, pero no dejaron de prolongarse algunas de aquellas hasta el segundo septenario, tomando en ocasiones la forma tifoidea. Las calenturas intermitentes abundaron, y con especialidad las oftálmicas, erráticas y terciarias; fueron frecuentes los dolores nerviosos y artísticos, las pleuridias, las anginas y el sarfampion. Ultimamente, hubo algun caso que otro de pulmonia y de congestiones cerebrales, que casi siempre produjeron la muerte. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

SE ARRIENDA EN PÚBLICA Y EXTRAJUDICIAL subasta la dehesa titulada Mesegar, perteneciente al Excmo. Sr. Duque de la Roca, en término de Sotobon, provincia de Avila, la cual se celebrará simultáneamente el día 15 del presente mes de Junio, á las doce de la mañana, en esta corte en la casa de S. E., calle de Toledo, núm. 42, y en Avila en la de su Administracion, plazuela de Sofraga, núm. 3, bajo el pliego de condiciones que en ambos puntos se hallará de manifiesto. 6020-3

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EMPRESA DE Cartagena.—Resultando deudor á la misma el socio D. José Farinós á la cantidad de 90 rs. vn. por los dividendos pasivos números 137 al 140 inclusive por media accion que interesa, se le requiere por primera vez al pago, con arreglo á lo prevenido en el art. 24 de la ley vigente de minas de 6 de Julio de 1830. Cartagena 4 de Mayo de 1866.—El Contador, Secretario, Ginés Ayala. 6013-3

BANCO DE SANTANDER.—LA JUNTA DE GOBIERNO y Administracion del Banco de Santander convocan á la general ordinaria de accionistas para el día 19 de Julio próximo, á las cinco de la tarde.

En esta junta corresponde nombrar ó reelegir á la tercera parte de los individuos de la de gobierno y administracion, en conformidad de lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de sus estatutos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 80 del reglamento de este Banco, los señores accionistas deberán presentar sus titulos en esta Secretaria con ocho dias de antelación al señalado para la junta, en cuya virtud se les suministrará la credencial de asistencia. Santander 1.º de Junio de 1866.—El Secretario, Francisco A. de Alvear. 6021-3

Table with columns for location and weather conditions. Locations include San Fer., á las 7., Sevilla, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cid.-Real, Alcabete.

Table titled REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Columns: Observaciones meteorológicas del día 4 de Junio de 1866. Rows: Hora, Barómetro reducido á 0°, Temperatura en grados (Resumir, Centígrados), Dirección del viento, Estado del cielo.

Table titled OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. Columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros ó en pulgadas ó en pulgadas al cuadrado ó en pulgadas al cuadrado, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table titled DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros ó en pulgadas ó en pulgadas al cuadrado ó en pulgadas al cuadrado, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns for location and weather conditions. Locations include Badajoz, San Fer., á las 7., Sevilla, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cid.-Real, Alcabete.

Table titled REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Columns: Observaciones meteorológicas del día 4 de Junio de 1866. Rows: Hora, Barómetro reducido á 0°, Temperatura en grados (Resumir, Centígrados), Dirección del viento, Estado del cielo.

Table titled OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. Columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros ó en pulgadas ó en pulgadas al cuadrado ó en pulgadas al cuadrado, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table titled DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros ó en pulgadas ó en pulgadas al cuadrado ó en pulgadas al cuadrado, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.